**Oferta de Compra Irrevocable de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie II**

**de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2025

Señores

**Allaria S.A**

**25 de mayo 359 Piso 12, CABA**

en su carácter de Agente Colocador

Presente

Ref.: **Orden de Compra – Valores Representativos de Deuda de Corto**

**Plazo Serie II de Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada**

De mi consideración:

Por medio de la presente, el abajo firmante (el “Oferente”), se dirige a Allaria S.A en su carácter de agente colocador (el “Agente Colocador”) de los valores representativos de deuda de corto plazo serie II denominados y pagaderos en Pesos de la República Argentina, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta $4.000.000.000 (Pesos de la República Argentina cuatro mil millones) ampliable hasta $6.300.000.000 (Pesos de la República Argentina seis mil trescientos millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”) (los “Valores de Corto Plazo”), a ser emitidos por **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada** (la “Emisora”), en el marco del Programa Global de Emisión de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta US$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”) y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en *(i)* el prospecto del Programa de fecha 24 de julio de 2024 (el “Prospecto”); *(ii)* el suplemento de prospecto de los Valores de Corto Plazo de fecha 21 de marzo de 2025 (el “Suplemento”); *(iii)* el aviso de suscripción de fecha 21 de marzo de 2025 (el “Aviso de Suscripción”); y *(iv)* el aviso complementario de fecha 25 de marzo de 2025 (el “Aviso Complementario” y, junto con el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción y demás documentación relacionada los Valores de Corto Plazo, los “Documentos de la Emisión”), todos ellos publicados en los sitios web de *(i)* la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) bajo la sección *“Empresas”* (la “Página Web de la CNV”); *(ii)* A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) [www.marketdata.mae.com.ar](http://www.marketdata.mae.com.ar), en el micrositio web de colocaciones primarias (la “Página web de A3 Mercados”); y *(iv)* en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”); a los efectos de efectuar una orden de compra irrevocable (la “Orden de Compra”) de los Valores de Corto Plazo cuyos términos y condiciones se describen en los Documentos de la Emisión que declara conocer y acepta incondicionalmente. Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Emisión.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Emisión, según corresponda

1. Solicitud

Por medio de la presente, el Oferente solicita irrevocablemente suscribir los Valores de Corto Plazo en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Datos del Oferente** | |
| Apellido y nombre o razón social |  |
| Nacionalidad |  |
| LE – DNI – CI |  |
| CUIT / CUIL / CDI |  |
| Teléfono |  |
| Domicilio real / legal |  |
| E-mail |  |
| Fax |  |
| Tipo de oferente |  |
| Actividad principal: |  |
| Cuenta depositante N° |  |
| Cuenta comitente N° |  |

Se autoriza e instruye irrevocablemente al Agente Colocador para que *(i)* en la fecha que corresponda efectuar la correspondiente integración del monto a integrar de los Valores de Corto Plazo, debite el monto correspondiente –aun en descubierto– de la cuenta corriente o caja de ahorro indicada en la presente, en caso de que la presente Orden de Compra resulte adjudicada; y *(ii)* acredite la totalidad de los Valores de Corto Plazo que les hubiesen sido y hubieran sido integradas, en efectivo, a la cuenta comitente que indique en esta Orden de Compra.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Monto Solicitado(I)** | **Margen de Corte(II)** | **Porcentaje Máximo(III)** |
| [\_\_] | [\_\_]% | [\_\_]% |

1. *Se podrán solicitar Valores de Coeto Plazo por un monto mínimo de $1.000 (Pesos de la República Argentina mil) y múltiplos de $ 1.000(Pesos de la República Argentina mil) por encima de dicho monto. Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Oferente y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.*
2. *Únicamente para el caso de las Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo se deberá indicar Marge de Corte de los Valores de Corto Plazo expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.*

*Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo solo deberán incluir el Monto Solicitado y no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.*

1. *En caso de tratarse de una Orden de Compra para el Tramo Competitivo, el Oferente, en caso de que así lo desee, podrá limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de los Valores de Corto Plazo.*
2. Adjudicación e Integración

Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo con el mecanismo de adjudicación descripto en la sección III “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual declara conocer y aceptar.

En caso de que la Orden de Compra resultara aceptada y los respectivos Valores de Corto Plazo resultaran adjudicados:

(\_\_\_) *(i) Liquidación por MAECLEAR*

El Oferente autoriza a Allaria S.A a realizar la integración y acreditación de los Valores de Corto Plazo adjudicados a través de [\_\_] *(indicar razón social)*, en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de MAECLEAR y de acuerdo con sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) *(ii)* *Liquidación a través del Colocador*

Solicitantes que son clientes del Colocador:

(\_\_\_) El solicitante indica que las Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° 6 - comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La fecha de Emisión y Liquidación de los Valores de Corto Plazo tendrá lugar el 27 de marzo de 2025. Una vez efectuada la emisión de los Valores de Corto Plazo se procederá a acreditar dichos valores negociables emitidos a favor del Oferente cuya Orden de Compra haya sido adjudicada. En caso de que el Oferente no abonare el precio de compra mediante la integración en efectivo, el derecho del Oferente a recibir los Valores de Corto Plazo que le hayan sido adjudicados, caducará automáticamente. Ni la Emisora ni el Agente Colocador asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración de los Valores de Corto Plazo por parte de los Oferente.

1. Manifestaciones del Oferente

*(i)* El Oferente declara que ha cursado la presente Orden de Compra irrevocable durante el Período de Licitación Pública, en los términos y condiciones que se describen en el Suplemento que declara conocer y aceptar.

*(ii)* El Oferente acepta que la Emisora determinará el monto total de los Valores de Corto Plazo a ser emitido y el Margen de Corte de los Valores de Corto Plazo una vez finalizado el Período de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en la sección III “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual declara conocer y aceptar.

*(iii)* El Oferente declara conocer y aceptar que la Emisora, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de los Valores de Corto Plazo –según se determina en el Suplemento– podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de los Valores de Corto Plazo, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin derecho a compensación alguna para aquellos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra.

*(iv)* El Oferente declara conocer y aceptar que el Agente Colocador podrá, en ciertos casos, y siempre manteniendo la igualdad entre los inversores, requerir al Oferente y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados el otorgamiento de garantías por el pago de las Órdenes de Compra que presenten.

*(v)* El Oferente manifiesta, con carácter de declaración jurada: *(a)* que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Emisión; *(b)* que ha sido informado por el Agente Colocador de la metodología aplicable a la colocación y adjudicación de los Valores de Corto Plazo y a la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de los Valores de Corto Plazo; *(c)* que acepta, conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como también sus condiciones y limitaciones, incluyendo pero no limitado a las consideraciones mencionadas en la sección III *“Plan de Distribución”* del Suplemento*; (d)* que entiende las características de los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Emisión, los cuales contienen, incluyendo pero no limitado a, en forma detallada una descripción de los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo; *(e)* que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en los Valores de Corto Plazo y que, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizarla, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir los Valores de Corto Plazo se ha basado en su propio análisis de los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo contenidos establecidos en los Documentos de la Emisión, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora y los Valores de Corto Plazo, y considera que éstos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; *(f)* que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis y que la aceptación por parte del Agente Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizarla; *(g)* que el Agente Colocador no asume responsabilidad alguna en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; *(h)* que el Agente Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su opinión, el Oferente no dé cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 25.246 de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.682, N° 26.831, N° 26.733, N° 26.734, N° 26.860, N° 27.260, N° 27.304 y N° 27.739, y sus complementarias y modificatorias (en conjunto, la “Ley de Lavado de Activos”), y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); *(i)* que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración del precio de compra de los Valores de Corto Plazo, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de cambios; *(j)* que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; *(k)* que conoce y acepta que los Valores de Corto Plazo no integradas conforme a la presente Orden de Compra serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; *(l)* que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, se compromete a notificar al Agente Colocador cualquier cambio y/o modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; *(m)* que acepta que no podrá presentar Órdenes de Compra cuyas cantidad de Valores de Corto Plazo superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Oferente y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores; y *(n)* que el Agente Colocador no será responsable por los problemas, fallas, pérdidas, errores en la aplicación ni caídas del software y/o procedimientos que utilice A3 Mercados para la presente Orden de Compra.

*(vi)* El Oferente se obliga a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Agente Colocador contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Agente Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra. Asimismo, se compromete a reembolsar al Agente Colocador cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

1. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones de la UIF y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva incluyendo, sin limitación, la Ley de Lavado de Activos, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos utilizados por el Oferente para esta Orden de Compra dirigida al Agente Colocador son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros del Agente Colocador son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de los Valores de Corto Plazo no provienen de países o territorios radicados en una jurisdicción considerada como “no cooperante” a las que se refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los Valores de Corto Plazo.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 35/2023, y sus modificatorias y complementarias de la UIF (según fuera complementada y modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] *(tachar lo que no corresponda)* es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Agente Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Agente Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, entre otros) e informes que le sean requeridos, así como también con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que los Agentes Colocadores se encuentran facultados a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento con las Normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como también la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado a la Emisora por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Agente Colocador, esté entregará a la Emisora copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias a la Emisora.

1. Disposiciones Adicionales
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente a la Emisora y/o Agente Colocador en forma inmediata cualquier monto que éste hubiese pagado en tales conceptos.
3. La presente Orden de Compra y sus derechos y obligaciones emergentes serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. El Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente Orden de Compra, acordándole carácter irrevocable.
4. El Oferente autoriza a la Emisora para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del representante que éste considere adecuado, transfiera los Valores de Corto Plazo, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta comitente en *Caja de Valores S.A.*, cuyos datos fueron incluidos en el punto A de la presente. Asimismo, el Oferente autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por los mencionados Valores de Corto Plazo.
5. Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados, en el micrositio web de *Colocaciones Primarias*:

* Período de Difusión Pública: tendrá lugar el 25 de marzo de 2025.
* Período de Licitación Pública: comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 26 de marzo de 2025.
* Fecha de Emisión y Liquidación: será el 27 de marzo de 2025.

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Agente Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos establecidas en la Ley de Lavado de Activos y las normas de la UIF.

1. Responsabilidad

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y suplementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 la (“Ley de Mercado de Capitales”), el Agente Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente, relacionados con su inversión en los Valores de Corto Plazo sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Agente Colocador no responderá ante el Oferente ni la Emisora en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de los Valores de Corto Plazo. Los Valores de Corto Plazo no cuentan con un mercado secundario asegurado. Ni el Agente Colocador ni la Emisora pueden brindar garantías ni responderán acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario.

1. Cláusula Arbitral

Finalmente, todo asunto o controversia vinculada o relacionada con los Valores de Corto Plazo será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, los Oferente tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

1. Seleccionar la categoría de inversor (indicar con una X la opción que corresponda)
2. inversor local:

( ) Compañía de Seguros.

( ) Fondo Común de Inversión.

( ) Entidad financiera para cartera propia.

( ) Agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación y/o Agentes de A3 Mercados.

( ) Organismos públicos nacionales incluyendo, sin limitación, la Administración Nacional de la Seguridad Social

( ) Otro inversor institucional.

( ) Cajas de previsión social, colegios o consejos profesionales, y corporativos.

( ) Inversor Minorista.

(2) inversor extranjero:

( ) Inversor institucional extranjero.

( ) Persona humana extranjera.

( ) Otro tipo de inversor extranjero.

Sin otro particular, saluda a ustedes muy atentamente.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: [\_\_]

Carácter: [\_\_]

C.U.I.T. / DNI N°: [\_\_]

[Nombre/s y apellido/s del/de los Oferente/s “personas humanas” / Razón Social del Oferente /s “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][[1]](#footnote-2)

1. Por favor consignar según corresponda. [↑](#footnote-ref-2)